

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R**

**Riobamba, 04 de marzo de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL  
IESS CHIMBORAZO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R

Riobamba, 04 de marzo de 2022

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R

Riobamba, 04 de marzo de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R

Riobamba, 04 de marzo de 2022

*portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información (...)”;

**Que,** en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. *sobre lo actuado (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R

Riobamba, 04 de marzo de 2022

**Que,** La constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**Que,** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, como entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que esa entidad brinda.

**Que,** Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-2022-0002-RA de fecha 11 de enero de 2022, Resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 DOLARES D ELOS ESTADOS UNIDOS DE MAERICA).

**Que,** Mediante m No. IESS-SDNGD-2022-0002-C del 11 enero del 2022 el Ing. Patricio Augusto Procél Intriago Subdirector Nacional de Gestión Documental da a conocer la aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS para el año 2022.

**Que,** Mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0112-M de fecha 28 de enero del 2022, la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez Directora Nacional de Planificación, remite el Plan Anual de Contratación 2022 ingresado al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

**Que,** Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2021-0018-RA de fecha Quito D.M, 06 de septiembre de 2021 resuelve:

“**Art.1** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-20201-013-RFDQ del 04 de junio de 2021, en el cual se aprobó el Manual del Proceso “Programación Anual a la planificación” versión 1.0”.

**Art.2.-** Dejar sin efecto los memorandos No. IESS- DNPL-2019-0125-M del 18 de enero del 2019 y el memorando Nro. IESS-DNPL-2021-0123-M del 25 de enero de 2021.”

**Que,** La Dirección Provincial de Chimborazo requiere para el desenvolvimiento de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos estratégicos misionales y de apoyo contar con la Publicación de Glosas de la Unidad Provincial de Cartera Chimborazo, basado en el Manual de Procesos de Administración de Glosas, en el cual describe el proceso de notificación de glosas siendo la publicación en un medio de comunicación de prensa escrita.

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R

Riobamba, 04 de marzo de 2022

**Que**, En Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-0260-M, de fecha 10 de febrero 2022, suscrito por la Ing. Nelly Paulina Padilla Fiallos Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo solicita iniciar la Fase Preparatoria del proceso “Adquisición del Servicio de Publicación de Glosas a través de la prensa escrita para la Unidad Provincial de Cartera.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-0277-M, de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Nelly Paulina Padilla Fiallos Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo solicita se coordine con el área requirente, las reformas necesarias previsto para la ejecución del ejercicio económico 2022 del Plan Anual de Contratación.

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-DPH-2022-0445-M, 04 de marzo de 2022**, la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno **DIRECTORA PROVINCIAL**, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **201 Dirección Provincial Chimborazo Adquisición del Servicio de Publicación de Glosas a través de la Prensa escrita para la Unidad de Cartera de la Dirección Provincial Chimborazo; modificando** el objeto de la contratación de la partida **52530103**, DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD, Adquisición del Servicio de Publicación de Glosas a través de la Prensa escrita para la Unidad de Cartera de la Dirección Provincial Chimborazo Publicación de Glosas a través de la prensa” A “**201 Dirección Provincial Chimborazo Adquisición del Servicio de Publicación de Glosas a través de la Prensa escrita para la Unidad de Cartera de la Dirección Provincial Chimborazo**”, El CPC, en el sistema SOCE detalla 859900021 se solicita modificar a **323000013**, modificar el CUATRIMESTRE, en el sistema SOCE detalla C2 Segundo Cuatrimestre se solicita modificar a **C1 Primer Cuatrimestre**, cambio del tipo de adquisición de bien a servicio, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-DPH-2022-0445-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. **NRO. NRO. 003-2022-UPAFH**, *concluye* La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

- Dar seguimiento al proceso de contratación de la partida presupuestaria Nro. 53010301 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD del proceso de “Adquisición del Servicio de Publicación de Glosas a través de la Prensa escrita para la Unidad de Cartera de la Dirección Provincial Chimborazo”
- Realizar la reforma al OBJETO DE CONTRATACION, en el sistema SOCE detalla “201 Dirección Provincial Chimborazo Adquisición del Servicio de Publicación de

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R**

**Riobamba, 04 de marzo de 2022**

Glosas a través de la Prensa escrita para la Unidad de Cartera de la Dirección Provincial Chimborazo Publicación de Glosas a través de la prensa” se solicita modificar a **“201 Dirección Provincial Chimborazo Adquisición del Servicio de Publicación de Glosas a través de la Prensa escrita para la Unidad de Cartera de la Dirección Provincial Chimborazo”**

- Realizar la reforma al CPC, en el sistema SOCE detalla 859900021 se solicita modificar a **323000013**.
- Realizar la reforma al CUATRIMESTRE, en el sistema SOCE detalla C2 Segundo Cuatrimestre se solicita modificar a **C1 Primer Cuatrimestre**.
- Realizar la reforma al TIPO DE ADQUISICION, en el sistema SOCE consta como un Bien, se solicita modificar a **Servicio**. “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno **DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO**

**MODIFICAR. –**

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R

Riobamba, 04 de marzo de 2022

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CHIMBORAZO  
MES Y AÑO DE REPORTE: FEBRERO 2022  
FECHA: 03/03/2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																		
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
2	531031	INFORMACION ESCRITA PARA BIEN Y PUBLICIDAD EN LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE CARTERA DE LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO PUBLICACION DE GLOSAS A TRAVES DE LA PRENSA	INFORMACION ESCRITA PARA BIEN Y PUBLICIDAD EN LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE CARTERA DE LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO PUBLICACION DE GLOSAS A TRAVES DE LA PRENSA	BIEN	INFORMACION ESCRITA PARA BIEN Y PUBLICIDAD EN LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE CARTERA DE LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO PUBLICACION DE GLOSAS A TRAVES DE LA PRENSA	INFORMACION ESCRITA PARA BIEN Y PUBLICIDAD EN LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE CARTERA DE LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO PUBLICACION DE GLOSAS A TRAVES DE LA PRENSA	UNIDAD 1	UNIDAD 1	2,500.00	2,500.00	2,500.00	531031	INFORMACION ESCRITA PARA BIEN Y PUBLICIDAD EN LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE CARTERA DE LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO PUBLICACION DE GLOSAS A TRAVES DE LA PRENSA	SERVICIO	INFORMACION ESCRITA PARA BIEN Y PUBLICIDAD EN LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE CARTERA DE LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO PUBLICACION DE GLOSAS A TRAVES DE LA PRENSA	INFORMACION ESCRITA PARA BIEN Y PUBLICIDAD EN LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE CARTERA DE LA UNIDAD DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO PUBLICACION DE GLOSAS A TRAVES DE LA PRENSA	UNIDAD 1	UNIDAD 1	2,500.00	2,500.00	2,500.00	-

TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (valor que se coloca en la resolución motivada)

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [paula.moyano@iess.gob.ec](mailto:paula.moyano@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).  
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 04 de marzo del 2022, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Paula Andrea Moyano López  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
CHIMBORAZO**

Anexos:

- ibilidad\_presupustar\_difusion\_información\_y\_publicacion\_23-02-2021-signed0623295001646427762.pdf
- iess-dph-2022-0445-m-pedido\_de\_reforma.pdf
- informe\_reforma\_public\_glosas\_2-signed-signed0967849001646427763.pdf
- matriz\_reforma\_publicacion\_glosas-dp.xls



**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0009-R**

**Riobamba, 04 de marzo de 2022**

Copia:

Señora Ingeniera  
Fanny Paulina Vaca Barahona  
**Oficinista - Responsable de Compras Públicas de la Dirección Provincial de Chimborazo**

Señora Ingeniera  
Nelly Paulina Padilla Fiallos  
**Auxiliar de Contabilidad - Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS  
Chimborazo**

Señora Economista  
Alba Catalina Castellanos Gómez  
**Directora Nacional de Planificación**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**